UOC N° 559/2021.

Asunción, 05 de marzo de 2021.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 320024/2020 – CONVENIO Nº 2 - LLAMADO MOPC N° 13/2017 - "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON EN TRAMOS NO MEJORADOS DE LA REGION ORIENTAL". ID N° 331578.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 664/2021****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

- ***EN RESPUESTA AL PUNTO OBSERVADO SE REMITE EL MEMORANDUM DCV N° 329/2021.***

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DCV Nº 329 /2021

A: **LINCY ROMINA LUCENA VERA**, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: **Ing. RODOLFO SEGOVIA**, Director
Dirección de Caminos Vecinales

REF.: Nota de Retención referente a Convenio Modificatorio Nº 2 – Llamado MOPC Nº 13/17 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de las Obras de Construcción de Puentes de Hormigón Armado en tramos no mejorados de la Región Oriental. Consorcio D&B – CCT.

FECHA: 3 de marzo de 2021.

Por medio del presente, se remite copia del Dictamen DAJ Nº 356/19, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones en su memorándum UOC Nº 95/21 y a la Nota DNC Nº 664/2021.

En base a lo expuesto, se solicita sus buenos oficios para dar continuidad a los trámites pertinentes.

Atentamente.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 11:10
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☑ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 03/03/2021 Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

DCV/DPP/pc

VICTOR ALGADO
U.O.C. - M.O.P.C.
12:00
03-03-21

MEMORÁNDUM D.A.J. N° 437 /2021.-

PARA : **Ing. RODOLFO SEGOVIA, DIRECTOR DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES**

DE : **Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, DIRECTORA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

REF. : **DAJ N° 517/2021** – SOLICITUD DE COPIA DEL DICTAMEN D.A.J. N° 356/2019.-

FECHA : 24 DE Febrero DE 2021.-

Me dirijo a Ud., en referencia al Memorándum DCV N° 139 de fecha 04 de febrero de 2021, por la cual se solicita copia del Dictamen DAJ N° 356/2019 de fecha 06 de marzo de 2019. –

Al respecto, esta Dirección cumple con lo requerido, y se acompaña copia del Dictamen referido para lo que hubiera lugar. -

Atentamente. -

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Adjuntos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. N° 356 del 06 de MARZO de 2019.-

DAJ N° 491/19.

REF.: Llamado SP MOPC N° 13/17 "*SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN EN TRAMOS NO MEJORADOS DE LA REGIÓN ORIENTAL*", ID N° 331578. Contrato SG Ministro N° 272/18 suscripto con el Consorcio D&B CCT - Convenio Modificatorio N° 1/ Variación.

SRTA. LINCY LUCENA, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC/UEP/MOPC N° 36/19 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (05/02/19)
2. Memorándum GPCV/UEP-MOPC N° 18/18 de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales – UEP – MOPC (03/01/19)
3. Borrador del convenio modificatorio
4. Proyecto de resolución ministerial
5. Informe técnico de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales (03/01/19)
6. Copia de la nota CPR/C/2018/2055 de la Especialista en Transporte del Banco Interamericano de Desarrollo (18/12/18)
7. Nota DCAM-008-18 del Consorcio D&B CCT (MEU N° 48291 – 08/11/18)
8. Nota GPCV/UEP-MOPC N° 1527/18 de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales – UEP – MOPC (02/11/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 272/18 (02/10/18)

- 16.1, CGC "*Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.*".

- 16.2, CGC "*En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco*".

2. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que aprueba los contratos de préstamos N°s 3363/OC-PR y 3364/CH-PR por un monto de hasta US$. 100.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (dólares de los*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

Abog. Miguel
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. N°356 del 06 de Marzo de 2019.-

DAJ N° 491/19.

Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del programa de "Mejoramiento de caminos vecinales en la región oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2015, aprobado por la ley N° 5386 del 6 de enero de 2015"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que, por medio de la nota GPCV/UEP-MOPC N° 1527/18, la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales remite al Consorcio D&B CCT el

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897

DICTAMEN D.A.J. N° 356 del 06 de Mayo de 2019.-

DAJ N° 491/19.

borrador de convenio modificatorio N° 1 que contempla el ajuste de la cláusula 38.1 de las condiciones especiales del contrato debido a un error en su redacción.

En respuesta a ello, el Consorcio D&B CCT manifiesta su conformidad y, al mismo tiempo, indica que se debe modificar la dirección del mismo y corregir los datos de la resolución de adjudicación del llamado de referencia.

Al respecto, la Sra. Alejandra Caldo, Especialista Líder en Transporte del Banco Interamericano de Desarrollo comunica a través de la Nota CPR/C/2018/2055 "*...luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del convenio modificatorio N° 1, en el que las cláusulas de plazo de ejecución y monto total del contrato permanecen sin modificaciones...*".

Por su parte, el informe técnico de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales recomienda la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 1 "*teniendo en cuenta el error involuntario dado en la cláusula 38.1 de las condiciones especiales del contrato, relacionado a las omisiones del precio del contrato y la sección de apéndices; Apéndice A – Términos de Referencia, Apéndice B – Expertos Clave, Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato, Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1/ Variación respecto al Contrato SG Ministro N° 272/18, suscripto con el Consorcio D&B CCT, en el marco del llamado MOPC N° 13/17 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN EN TRAMOS NO MEJORADOS DE LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 331578, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la ley de préstamo N° 5519/15.

Al respecto, cabe señalar que el convenio modificatorio N° 1 modifica la cláusula 38.1 de la sección 8. III de las condiciones especiales del contrato, agrega el detalle de Apéndices del contrato y corrige los datos de la resolución de adjudicación del llamado de referencia.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Manuel [illegible]
Director de Asuntos Jurídicos

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897